

**Constancia:** Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra de la apoderada judicial de la parte demandante Dra. Gustavo Amaya Yepes (Doc.02). Igualmente, la cédula de ciudadanía del demandado figura vigente (activa) en el censo electoral, según consulta realizada en la página de la Registraduría Nacional (Doc.03). A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 28 de julio de 2023

**Diana Bustamante**  
Escribiente

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno de julio de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandada	JOMARZA S.A.S y RUBEN DARÍO GAVIRIA FRANCO
Radicado	05001 40 03 028 <b>2023-00986</b> 00
Instancia	Única
Providencia	Inadmite demanda

La demanda **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA (Pagaré)**, instaurada por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** a través de su apoderado judicial, en contra de **JOMARZA S.A.S Y RUBEN DARÍO GAVIRIA FRANCO**, se **INADMITE** para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la apoderada de la parte demandante subsane los siguientes requisitos:

- 1) Respecto a la ciudad del domicilio del demandado, se servirá a aclarar de donde se obtuvo de la misma, en cuanto al certificado del lugar de votación de la Registraduría, arroja otra dirección correspondiente al municipio de Segovia, (se anexa captura de pantalla de la información arrojada en el censo electoral)

 LA REGISTRADURÍA DEL SIGLO XXI

(<https://www.registraduria.gov.co/>) **CONSULTA LUGAR DE VOTACIÓN** Inicio (/censo/) / Consulta Censo

Señor(a) ciudadano(a) si usted realizó un trámite de inscripción durante el periodo actual (29 de octubre 2022 al 29 de agosto de 2023), este cambio se verá reflejado en la página web de la entidad una vez sea publicado el Censo Electoral definitivo para las Elecciones de Autoridades Territoriales 2023, es decir a partir del 29 de septiembre del año en curso.

**No. Identificación:**

71085487

✓ El campo está listo para ser enviado

**Seleccione la elección:**

lugar de votación actual...

**MARQUE EL CUADRO DE VERIFICACIÓN:**

No soy un robot

reCAPTCHA  
Privacidad - Términos

**INFORMACIÓN DEL LUGAR DE VOTACIÓN**

NUIP	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PUESTO	DIRECCIÓN	MESA
71085487	ANTIOQUIA	SEGOVIA	I.E. DOMINGO SAVIO	CLL 49 No 46-130	13

CONSULTAR

- 2) Aportará un nuevo poder con la presentación personal de la poderdante, según lo exigido en el Art. 74 del C. G. del P., o se conferirá uno por mensaje de datos, tal como lo permite el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

El poder por mensaje de datos se acredita con la prueba del envío, asegurándose de adjuntar el mensaje de datos en su integridad, descargándolo del buzón del correo electrónico o bandeja de entrada, esto es, tanto el mensaje de datos, como sus adjuntos, por la opción descargar o guardar mensaje, dependiendo del servidor de que se trate. El poder puede ir incluido directamente en el cuerpo del mensaje (donde se redacta), o como archivo adjunto, en ambos casos observando lo explicado con anterioridad.

Si el poder consiste en un ARCHIVO ADJUNTO, debe ser posible para el Juzgado verificar que efectivamente fue el que se envió con el correo electrónico respectivo.

- 3) Aclarará lo respectivo al cobro de intereses corrientes, indicando de manera expresa la tasa de interés aplicada y la fecha de causación de los mismos, la cual deberá guardar coherencia con el plazo estipulado para el pago de la obligación. Debe aclararse, que los intereses de plazo o corrientes se generan durante el plazo estipulado para el pago de la obligación, Teniendo en cuenta dichos parámetros, indicará lo relativo a los intereses deprecados, así como también hará las respectivas adecuaciones.
- 4) Allegará certificado de estudio del dependiente judicial estudiante de derecho de conformidad con los artículos 26 y 27 del decreto 196 de 1971 o en su defecto si corresponde a abogados certificado del Sirna.
- 5) Allegará nota de vigencia de la Escritura Pública a N° 7019 del 29 de agosto de 2007, de la Notaría 71 de Bogotá, la cual fue perfeccionada por medio del representante legal el señor ROBERTO ANTONIO MONSALVE CARMONA, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días.
- 6) Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demanda fundamentada tanto en los mismos hechos como en el mismo título ejecutivo, que el original de éste se encuentran en manos del ejecutante y que será aportado cuando así lo requiera el despacho.
- 7) De conformidad al inciso 2° del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, aportará el respectivo documento proveniente del citado (ej. pantallazo o constancia tomada de sus bases de datos), donde obre el correo electrónico de éste el cual fue relacionado en el acápite de notificaciones del escrito de la solicitud. Lo anterior, a fin de tener certeza de que sí corresponde al señor GAVIRIA FRANCO, dicho e-mail.
- 8) De conformidad con lo exigido por el artículo 84, numeral 2° del C. G. del Proceso, se aportará certificado de existencia y representación y el certificado de la

superintendencia financiera de la sociedad demandante, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días.

- 9) Allegará y se servirá a aclarar lo respectivo al numeral quinto de los hechos de la demanda, en relación al endoso en administración a favor de Deceval, toda vez que se evidencia solamente el registro ante tal entidad.

## **NOTIFÍQUESE**

7

**Firmado Por:**  
**Sandra Milena Marin Gallego**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 028 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e05c3efec9c9b9a574fb7ade178969593b9229febff1094b3458a393f860c40e**

Documento generado en 31/07/2023 08:01:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**